

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 30 de Septiembre de 2022

Número: 063

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 125/CJ/E/XXII/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE TIENE POR OBJETO CREAR LOS TRIBUNALES PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA LABORAL, ESTABLECER SU INTEGRACIÓN, LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y REGIONES JUDICIALES

ACUERDO 125/CJ/E/XXII/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE TIENE POR OBJETO CREAR LOS TRIBUNALES PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA LABORAL, ESTABLECER SU INTEGRACIÓN, LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y REGIONES JUDICIALES.

PRIMERO. Se crean los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias.

SEGUNDO. Los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit iniciarán sus funciones el **tres de octubre de dos mil veintidós**.

TERCERO. Para la impartición de justicia en materia laboral el estado de Nayarit se divide en dos regiones, con la siguiente competencia territorial:

REGIÓN I. TEPIC

Con competencia territorial en los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela (en lo que corresponde a la competencia territorial del Juzgado Mixto de esa ciudad), Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y La Yesca.

REGIÓN II. NUEVO NAYARIT

Con competencia territorial en los municipios de Bahía de Banderas y Compostela (en lo que corresponde a la competencia territorial del Juzgado Mixto de las Varas).

REGIÓN	SEDE	RESIDENCIA Y DOMICILIO
I	Tepic	Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, esquina con Nicaragua, colonia Los Fresnos Poniente, Tepic, Nayarit; CP. 63190.
II	Nuevo Nayarit	Paseo de Los Cocoteros, número 55, localidad de Nuevo Nayarit (Centro Empresarial), Bahía de Banderas, Nayarit; C.P. 63732.

CUARTO. Los Tribunales Laborales se integrarán con el número de Jueces que determine el Consejo de la Judicatura, en atención a las necesidades del servicio.

QUINTO. Los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit son competentes para resolver las diferencias y los conflictos entre trabajadores y patrones conforme lo establece el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 527-A, 528, 529 y 698, de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO. Los Tribunales Laborales tendrán el siguiente personal jurisdiccional y administrativo necesario para su funcionamiento:

- I. Juez o Jueza Laboral.
- II. Secretaria o Secretario Instructor.
- III. Actuaría o Actuario.
- IV. Auxiliar Judicial.
- V. Asistente Judicial Administrativo.
- VI. Oficial de Partes.
- VII. Responsable del Sistema.
- VIII. Los demás puestos que se consideren necesarios, cuyas funciones estarán determinadas por la normativa correspondiente o asignadas por la Jueza o Juez Laboral.

SÉPTIMO. Las atribuciones del personal jurisdiccional y administrativo de los Tribunales Laborales se establecerán en el respectivo reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día **tres de octubre de dos mil veintidós.**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y en la página oficial del Poder Judicial.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los resultados de los concursos de oposición, exámenes de aptitud y otros mecanismos de selección procedentes, adscribirá al personal jurisdiccional y administrativo en los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nayarit; a los Ayuntamientos de la entidad, y a los órganos jurisdiccionales del Vigésimo Cuarto Circuito del Poder Judicial de la Federación con sede en Nayarit, para los fines legales correspondientes.

QUINTO. Los Órganos Internos del Consejo de la Judicatura deberán coadyuvar en la organización y logística que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

MAGISTRADA ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JOSÉ ROBERTO ORDÓÑEZ PÉREZ,** SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*